



## **Resolució de renovació de la autorització otorgada a Ecoembalajes España, S.A., como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en las Illes Balears**

### **Antecedentes de hecho**

1. Por Resolución del Director General de Calidad Ambiental y Litoral de 14 de setiembre de 2009 se autorizó a Ecoembalajes España s.a. la renovación de la autorización como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de las Illes Balears. Dicha renovación se concedió por un periodo de cinco años.
2. Con fecha 19 de noviembre de 2012 (núm. reg. 38705) tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio solicitud a nombre del Sr. Oscar Martín Riva en calidad de Director General de Ecoembalajes España s.a. (ECOEMBES) para la renovación del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados. Ecoembalajes España s.a. es una sociedad anónima sin ánimo de lucro domiciliada en el Paseo de la Castellana, 83-85, planta 11, 28046 de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja M-190844 y con NIF A81601700. Esta solicitud de renovación iba acompañada de un documento titulado "*Solicitud de renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados*". En la Dirección General de Medio Natural, Cambio Climático y Educación Ambiental consta información más actualizada en los documentos: "*Información a las Administraciones Pública del año 2013*" (reg. entrada 19469 de 10/4/2014) y "*Información a las Comunidades Autónomas del año 2013*" (reg. entrada 19464 de 10 d'abril de 2014) y la relación de empresas adheridas a 31 de diciembre de 2013 .
3. En el BOIB número 121 de 6 de setiembre de 2014 se publicó el "Anuncio de abertura del trámite de audiencia del expediente de la solicitud de renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases a Ecoembalajes España s.a. (ECOEMBES)", durante este trámite no se han presentado alegaciones.
4. El Servicio de Residuos ha emitido en fecha 22 de setiembre de 2014 el informe R-99/14-RSC favorable a la renovación de la autorización solicitada.
5. Con fecha 22 de setiembre de 2014 (reg. salida 29379) se emitió propuesta de resolución de renovación de la autorización otorgada a Ecoembalajes España s.a. en las Illes Balears. La propuesta de resolución fue notificada el día 15 de octubre de 2014, concediéndose trámite de audiencia durante un período de 15 días.
6. Mediante escrito registrado en correos el día 31 de octubre de 2014 y a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio día 4 de noviembre de 2014 (núm. reg. 44228) Ecoembalajes España, s.a. presentó alegaciones a la propuesta de resolución.



7. El Servicio de Residuos ha emitido con fecha 7 de noviembre de 2014 el informe R-121/14-RSC relativo a las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución. Las conclusiones del cual son estimar las alegaciones presentadas.

### **Fundamentos de derecho**

1. El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 60 ext., 2-5-2013), modificado por el Decreto 15/2013, de 7 de junio, el Decreto 20/2013, de 15 de julio y el Decreto 23/2013, de 28 de octubre.
2. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE núm. 181 de 29 de julio de 2011).
3. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE núm. 99 de 25 de abril de 1997).
4. Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 104 de 1 de mayo de 1998).
5. Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclaje y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril (BOE núm. 54 de 4 de marzo de 2006).

Por todo esto, dicto la siguiente

### **Resolución**

#### **PRIMERO. Titular de la autorización**

Conceder la renovación de la autorización a la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, con domicilio en el Paseo de la Castellana, 83 - 85, planta 11 28046 de Madrid y NIF A81601700, como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, actuando de esta manera en representación de los agentes económicos que lo conforman y asumiendo por tanto en su nombre las responsabilidades que correspondan, derivadas de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo.

Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

#### **SEGUNDO. Identificación del Sistema Integrado**



El símbolo de identificación del sistema será el definido en el documento de solicitud de autorización como Sistema Integrado de Ecoembalajes España, S.A. denominado "Punto Verde" que está representado por dos flechas de color verde de intensidades diferentes que, girando en sentido contrario, se enmarcan en un círculo, o en un solo color sobre fondo blanco, sobre fondo de color o reserva dentro de un único color.

Todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán el símbolo acreditativo en el envase, sea primario o secundario, tal y como se establece en el artículo 7.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 7.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

### **TERCERO. Participación de agentes en el SIG.**

El Sistema Integrado de Gestión autorizado, estará abierto a la participación de todos los agentes económicos de los sectores afectados. En este sentido, Ecoembalajes España, S.A., tendrá que permitir la incorporación de todos los envasadores y comerciantes de productos envasados, o en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, con las condiciones normalizadas establecidas en el modelo de contrato de adhesión incluido en la documentación presentada por el solicitante y de acuerdo con los criterios marcados en esta Resolución.

La adhesión a Ecoembalajes España, S.A., permitirá a los agentes económicos eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna retornable, cediendo su representación al Sistema y permitiéndole actuar en su nombre y asumir sus responsabilidades en el marco de la Ley de Envases y su normativa de desarrollo, satisfaciendo cada uno la cuota que le corresponda en función de los envases puestos en el mercado, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión descrito en esta Resolución. Ecoembalajes España, S.A., por su parte, deberá reinvertir la cuota referida anteriormente en el pago de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases para la consecución de los objetivos indicados, sin obtener ningún beneficio por este trabajo, atendiendo a su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

### **CUARTO. Acuerdos con asociaciones de materiales**

Con el fin de garantizar la consecución de los objetivos porcentuales de reciclaje y valorización de residuos de envases, Ecoembalajes España, S.A., deberá mantener vigentes los Acuerdos Marcos de Colaboración con las Entidades de Materiales creadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998 y que agrupan, por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirente en otros Estados Miembros de la Unión Europea de envases y de materias primas para la fabricación de envases.

Las entidades firmantes de dichos Acuerdos son, de acuerdo con la documentación presentada por Ecoembalajes España s.a., las siguientes: ANEP (Asociación Nacional del Envase de PET), ARPAL (Asociación para el Reciclado de Productos de Aluminio), CICLOPLAST (Entidad sin ánimo de lucro para la promoción del reciclado y recuperación de los residuos plásticos), ECOACERO (Asociación Ecológica para el reciclado de hojalata), FEDEMCO (Federación Española del envase de madera y sus componentes), RECICAP (papel y cartón) y TETRA PAK HISPANIA (envases tipo brick).



#### **QUINTO. Responsabilidades del titular**

Ecoembalajes España, S.A., como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, atribuyen a las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, en relación a los envases de los materiales de papel, cartón, metales férreos, metales no férreos, plástico, madera, cerámica, corcho, textiles y cualquier combinación de los anteriores; así como el vidrio, conforme al convenio de colaboración suscrito con el Sistema Integrado de Gestión Ecodividio.

#### **SEXTO. Sistemas de gestión de residuos de envases en Illes Balears**

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, se establecerán por convenio las aportaciones anuales en concepto de financiamiento del funcionamiento del sistema, de la amortización y carga financiera de la inversión que sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras de acuerdo con la planificación autonómica aplicable y en los modelos de recogida de residuos urbanos marcados por las entidades locales.

Ecoembalajes España, S.A., se hará cargo de los residuos depositados en los puntos de recogida conforme a los procedimientos establecidos en la normativa o por acuerdo entre las partes (sólo el porcentaje correspondiente a envases en el caso de papel y cartón) y de su gestión en el marco de los objetivos a cumplir y de los gastos generados, o contribuirá económicamente al sistema público de gestión de residuos en la medida que se cubran los costes atribuibles a su gestión.

Ecoembalajes España, S.A., se hará cargo de todos los residuos de envases en los centros de separación y clasificación en donde le son entregados por los entes locales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, Ecoembalajes España, S.A., llevará a cabo un programa de control y seguimiento de las empresas recicladoras con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos suscritos con éstas.

#### **SÉPTIMO.- Recogida en Parques verdes y *Deixalleries*.**

El Sistema Integrado de Gestión, financiará la recogida de todos los envases y residuos de envases adheridos al sistema, depositados en los parques verdes y equipamientos similares (*deixalleries*) mediante el establecimiento de acuerdos con las administraciones competentes o las empresas gestoras, compensándolas por los gastos derivados de la recogida y almacenamiento de estos residuos, así como de la gestión posterior.

En cualquier caso, a falta de otras, las condiciones mínimas de la calidad del servicio y económicas, se acordaran en el convenio de colaboración firmado entre Ecoembalajes España, S.A. y las Entidades Locales y en su defecto, por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.



#### **OCTAVO. Convenios con la Administración Autonómica y las entidades locales.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears acordará con Ecoembalajes España, S.A., un Convenio Marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los entes locales de la comunidad autónoma. Los entes locales que deseen participar en el sistema integrado de gestión, podrán suscribir voluntariamente este Convenio Marco y, mediante convenios de colaboración con Ecoembalajes España, S.A., contemplar condiciones particulares en casos específicos.

Los convenios de colaboración que se establezcan entre Ecoembalajes España, S.A., y las entidades locales, no podrán contener cláusulas de objetivos, calidades del servicio o condiciones contrarias o menos exigentes de lo establecido en la normativa vigente, en esta autorización o en el Convenio Marco firmado con la comunidad autónoma.

Estos Convenios, recogerán la compensación a las Entidades Locales por los gastos adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y se podrán suscribir con los Consells Insulars de cada Isla, o directamente con cada entidad local. Ecoembalajes España, S.A. lo comunicará y enviará copia a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de 15 días desde su formalización. Igualmente comunicará a la Consejería cualquier cambio que les afecte.

Independientemente de la firma de los convenios, Ecoembalajes España, S.A., tiene en todo momento, por efecto de la autorización otorgada, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que le atribuye la Ley de Envases y la legislación complementaria.

#### **NOVENO.- Cumplimiento de objetivos.**

El sistema integrado de gestión garantizará, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

#### **DÉCIMO. Planes Empresariales de Prevención.**

Ecoembalajes España, S.A., establecerá y desarrollará los mecanismos de control necesarios para impulsar la implantación y seguimiento de los Planes Empresariales de Prevención de las empresas adheridas.

Ecoembalajes España, S.A., elaborará y presentará conforme a las normas establecidas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, estos planes para su aprobación per la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio recabando para ello la información precisa de los agentes económicos adheridos.

Ecoembalajes España, S.A., establecerá y desarrollará los mecanismos de seguimiento y control adecuados para acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción previstos en los Planes Empresariales de Prevención.

#### **UNDÉCIMO.- Financiamiento de campañas de información y sensibilización.**



Los convenios firmados por Ecoembalajes España, S.A. en base a la presente autorización determinaran las contrapartidas de tipo económico para el financiamiento de las campañas de información y sensibilización que realicen las Administraciones Públicas para estimular comportamientos sociales que faciliten la participación de los ciudadanos en la correcta implantación de los sistemas de recogida selectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 782/1998.

Además, Ecoembalajes España, S.A. podrá contratar a su cargo las campañas de sensibilización adicionales que considere necesarias para la consecución de los objetivos y que serán establecidos de mutuo acuerdo entre éste y la Comunidad Autónoma.

Asimismo, estos convenios de colaboración podrán recoger el financiamiento de otras medidas de fomento de la recogida selectiva y el reciclaje de envases, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

#### **DUODÉCIMO.- Memoria anual**

Antes del 31 de marzo de cada año, Ecoembalajes España s.a. presentará ante la Dirección General competente en materia de residuos la información prevista en los artículos 15 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. La documentación será siempre referida al periodo anual anterior y se presentará en formato digital y en papel

#### **DECIMOTERCERO.- Constitución de fianza.**

La eficacia de esta Resolución está condicionada al cumplimiento de los puntos siguientes:

- a. Mantener depositada la fianza de seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros (673.352 €), que Ecoembalajes España, S.A. tiene constituida ante la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- b. El importe se revisará con carácter anual a partir de la fecha de la Resolución, de acuerdo con la variación sufrida por el volumen de actividad del SIG, y su actualización se llevará a cabo, a petición de la comunidad autónoma, antes de finalizar el segundo trimestre de cada año.

#### **DECIMOCUARTO. Vigencia de la autorización y cambios en sus condiciones.**

La renovación de la autorización se concede por un plazo de cinco años, renovable automáticamente por periodos sucesivos de otros cinco años. La autoridad competente podrá solicitar documentación y hacer las comprobaciones que sean necesarias para comprobar si se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización; en caso que no fuese así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización.



Cualquier cambio en las condiciones y requerimientos que han dado lugar a la autorización y que tengan lugar durante su vigencia deberá ser notificado por su titular a la Dirección General competente en materia de residuos en un plazo no superior a quince días.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando su entidad sea tal que, de haberse producido antes de la concesión, hubiesen provocado su denegación.

#### **DECIMOQUINTO. Caducidad, suspensión o revocación.**

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio podrá revocar o suspender temporalmente la presente autorización en los casos de incumplimiento grave o reiterado por Ecoembalajes España s.a. de las obligaciones asumidas en virtud de la misma, sin derecho a indemnización a favor de la entidad y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinará cuando proceda, en el expediente sancionador que se inicie al afecto.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se iniciará el procedimiento de caducidad cuando transcurrido el plazo de vigencia de la autorización no se haya procedido a su renovación automática por incumplimiento de los requisitos que la Administración competente en materia de residuos haya efectuado al titular de la autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 párrafo segundo del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones económicas frente a las Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma, previa audiencia de los interesados, ejecutará la garantía y obligará a Ecoembalajes España, S.A a reponerla en la cantidad ejecutada, considerándose suspendida la autorización hasta que se produzca dicha reposición.

El expediente encaminado a acordar, en su caso, la suspensión o extinción de la autorización, se tramitará de conformidad con los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común así como la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En caso de revocación o suspensión definitiva de la presente autorización, los agentes económicos incluidos en el artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, integrados en Ecoembalajes España, S.A., tendrán la obligación de adherirse a otro sistema integrado de gestión o establecer un sistema de depósito, devolución y retorno de residuos de envases y envases usados.

#### **DECIMOSEXTO. Extinción de la autorización.**



La autorización quedará sin efecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La extinción de la personalidad jurídica de Ecoembalajes España, S.A.
2. La declaración de quiebra o concurso de acreedores de Ecoembalajes España, S.A.
3. La suspensión de las actividades propias del Sistema Integrado de Gestión, sin contar con autorización del órgano competente.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Agricultura, Medi Ambient y Territori en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 11 de noviembre de 2014

La directora general de Medio Natural, Educación  
Ambiental y Cambio Climático

Neus Lliteras Reche

